

La parcela núm. 208880271616, con una extensión superficial de 4,395.00 m², ubicada en el municipio Bohechío, provincia San Juan de la Maguana, amparada en el certificado de título matrícula núm. 2000012701, emitido a favor del Estado dominicano por el registrador de títulos de San Juan de la Maguana.

Artículo 2. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al registrador de títulos de San Juan de la Maguana y al Ministerio de Educación para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 117-20 que excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1, numeral 18 del Dec. No. 118-16, la parcela No. 400439436521, del municipio Santo Domingo Norte. G. O. No. 10974 del 16 de marzo de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 117-20

VISTO: El decreto núm. 118-16, del 29 de febrero de 2016, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de aulas.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el decreto núm. 118-16, del 29 de febrero de 2016, en su artículo 1, numeral 18, la parcela que se detalla a continuación:

Parcela	Superficie m ²	Municipio	Provincia
400439436521	45,367.79	Santo Domingo Norte	Santo Domingo

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Santo Domingo y al Ministerio de Educación para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 118-20 que modifica el artículo 1 del Dec. No. 463-19, que a su vez modificó el numeral 4 del artículo 1 del Dec. No. 117-16. Declara de utilidad pública e interés social por parte del Estado dominicano, una porción de terreno de 3,409.30 Mts², dentro de la parcela No. 325, del D.C. No. 12, del municipio Moca, provincia Espaillat. G. O. No. 10974 del 16 de marzo de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 118-20

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

VISTO: El decreto núm. 117-16 del 29 de febrero de 2016.

VISTO: El decreto núm. 463-19 del 13 de diciembre de 2019.

VISTO: El oficio remitido por el Ministerio de Educación, núm. OGI 067-2020, del 19 de febrero de 2020.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente